NOTA DNCP/DNC N° 17790/2017

Asunción, 21 de julio de 2017

Señor
Lic. Alberto Torrez Subeldia, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Presidencia de la República
PRESENTE:

REF.: REPARO LCO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIO Y ACONDICIONADORES DE AIRE INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320336 EN FECHA 21/07/17 – ID N° 327509.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la sección III – Especificaciones Técnicas, atendiendo a que se realizaran *"Mantenimiento y/o Reparación de Acondicionadores de Aire…"*, solicitamos a la Convocante, considerar la **Circular DNCP 02/2015**, por la cual se informa sobre las directrices recibidas por la **SEAM** sobre protección de la *"Capa de Ozono" y "Calidad del Aire"*. La misma refiere que las especificaciones Técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la **Ley 5211/14** *"De calidad del Aire"*, el **Decreto N° 12685/08** *"Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de tecnologías alternativas"*, y la **Resolución N° 1242/14** de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente.-
2. Sección III –Plan de Entrega-, mencionan: *"El servicio se prestará según demanda de la convocante, dentro de las 2 (dos) días corridos posteriores a la recepción por parte del proveedor,…"*; sin embargo en la pág. 12 indican: *"Cuando se traten de trabajos de reparación o mantenimiento de carácter urgente, la CONTRATADA deberá iniciar los mismos dentro de las 4 (cuatro) horas posteriores a la recepción del pedido del CONACYT…"*, solicitamos a la Convocante, realizar los ajustes según correspondan.-
3. Sección IV –Condiciones Especiales del Contrato- CGC 27, indicamos a la Convocante, que la misma no se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones estándar vigente. (Reiteración).-
4. Sección VII –Anexo I- apartado F, observamos: *"Contratos ejecutados y/o facturaciones anteriores de provisión satisfactoria de servicios de mantenimiento y reparación o refacción de edificios, de edificios de al menos 2000 m2, de los últimos 3 años (2014, 2015 y 2016), equivalente mínimamente al 50% de su oferta…"*; sin embargo, en la Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica", indican: *"Contratos ejecutados y/o facturaciones anteriores de provisión satisfactoria de servicios de mantenimiento y reparación o refacción de edificios y acondicionadores de aire, de edificios de al menos 1000 m2, de los últimos 3 años (2014, 2015 y 2016), equivalente mínimamente al 50% de su oferta…"*, solicitamos unificar criterios, a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

DNC/LCO/ML

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

5. En la Lista de Precios del SICP, en todos los ítems, observamos que como monto mínimo y máximo indican "0". Teniendo en cuenta que dicho número es de valor nulo, consultamos a la convocante, como se ejecutará el monto mínimo y máximo del proceso de referencia? Se recuerda igualmente lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 3494/2016 - Anexo 1- Instructivo para las convocantes**, que expresa: "*Cuando el contrato sea abierto por montos, la convocante deberá indicar la cantidad 1 para cada ítem, en la columna correspondiente. Así mismo deberá indicar los montos mínimos y máximos según el sistema de adjudicación elegido. Pudiendo hacerlo también por cada ítem independientemente al sistema de adjudicación, dependiendo de lo planificado por la convocante*".-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML